

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0010-2021

Fecha: 2021-06-16 Hora: 17:51:09 Folios: 0



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 0010

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

CAÑASGORDAS

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 250-03-30-99-1486-2013 del 4 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la señora Maria Stella Moreno Castrillon; Identificada con cedula de ciudadanía **43.022.265** de Medellín-Antioquia, confirió poder especial **SP INGENIERONS S.A.S.**, identificado con NIT. **890932424-8**, representado legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ** con Cédula de Ciudadanía No. **70.099.165** de Medellín-Antioquia, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad ambiental.

Que **SP INGENIERONS S.A.S.**, identificado con NIT. **890932424-8**, Presentó solicitud No. 160-34-01-52-1244 del 02 de marzo de 2021, en la cual requiere **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME AÑIL II**, con una longitud de 30.7 ha, ubicado entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+709, con matrícula inmobiliaria 007-48215, vereda Uramita, del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRAINTES DE EXCAVACIÓN – ZODME AÑIL II** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que **SP INGENIERONS S.A.S.**, identificado con NIT. **890932424-8**, canceló mediante comprobante de ingreso No. 931, la suma de dos millones trescientos doce mil setecientos sesenta y nueve pesos M/L (\$2.312.769), correspondientes a la tarifa de servicios técnicos y ciento cincuenta mil pesos M/L (\$150.000) por concepto de los derechos de publicación, para un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$2.462.769); valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0024-2021 del 11 enero de 2021.

Auto No. 0005

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO DE ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN - ZODME AÑIL II**, ubicado entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+709, con matrícula inmobiliaria 007-48215, vereda Uramita, del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, con una longitud de 30.7 ha, a favor de **SP INGENIERONS S.A.S**, identificado con NIT. **890932424-8**.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-16-0014-2021, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar a **SP INGENIERONS S.A.S**, identificado con NIT. **890932424-8**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Auto No. 0005

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Dabeiba y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO GARZÓN SANCHEZ
Coordinador Territorial Nutibara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por correo electrónico	15/06/2021
Aprobó:	Mauricio Garzón Sanchez	Por correo electrónico	16/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 160-16-51-16-0014-2021

Fijado hoy 21 / Junio / 2021 Firma Daniela M Hora 02:31 PM

Desfijado hoy ___ / ___ / ___ Firma _____ Hora _____